

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 1.780

LEY 1780

4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 1780

LEY 1780

Construcción de un puente sobre los arroyos Dolores, Escobar y Picazo

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo pa ra mandar construir por intermedio del De partamento de Ingenieros tres puentes sobre los arroyos «Dolores», «Escobar» y «Picazo», en el Partido de Dolores.

ARTÍCULO 2°. Autorízasele igualmente para que mande arreglar los caminos generales que sirvan a aquellos puentes y construir los pa tanes y alcantarillas necesarias.

ARTÍCULO 3°. Los gastos que demande el cumpli miento de esta Ley serán hechos de Rentas Generales e imputados a la misma.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, etc.

VEREDICTA LEYES

Ley 1780. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).